

200

4

D. Diego Abul Lorenzo: Digno q.<sup>o</sup> S. M. y S.<sup>o</sup>  
del R.<sup>o</sup> y Supremo de Castilla, por su Real Decreto  
de cinco y ocho de Abril prox.<sup>mo</sup>, mandaron no se  
admitieren en los Ayuntam.<sup>tos</sup> al uso, y exercicio de los  
oficios de Alcaldes, á otras Personas q.<sup>as</sup> a los Duenos  
propietarios de ellos, cuyo Real Despacho se halla  
obedecido, y mandado cumplir, asi por la R.<sup>o</sup> Justi-  
cia como p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento: Thaviendo adobecido  
el que no se obreva, ni ha obrevada hasta á qui  
y q.<sup>as</sup> entran en este Ayuntamiento muchos residentes  
sin oficio propio q.<sup>o</sup> sirven diferentes Comisio-  
nes, en contravencion de la citada R.<sup>o</sup> Prov.<sup>on</sup>  
acordada, y que en el Ayuntamiento se este dia con-  
curran algunos de los expresados residentes que  
son en fraude de la Ley Suplica álv.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joseph  
de la Peña, que preside este Cavildo de Jure  
mandar salgan fuera de el, los que no tengan  
oficio suyo propio, y q.<sup>as</sup> a los q.<sup>as</sup> fueren de esta  
calidad, se les recojan las Comisiones q.<sup>as</sup> sirven  
como tales residentes, p.<sup>o</sup> lo que á mayor, á bu-  
niamiento, requiere á dho. S.<sup>o</sup> con la referida  
R.<sup>o</sup> Provicion, y Encargo de no dexar, á esta su-  
plica, lo pide p.<sup>o</sup> testimonio, con y n. ex. cion  
de esta provicion, el dia, en q.<sup>o</sup> se requirio  
con el citado R.<sup>o</sup> Despacho, á este Ayuntamiento.  
y se haue mandado, cumplir, y tambien,  
con expresion de el numero de Cavildos que  
se han celebrado, desde dho. dia, hasta de pre-  
sente, con los nombres, y Apellidos, de los